

vos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Fausto Campillo López, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Casquero Vallina, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Fernández García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Fernández Gayol, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Vicente García González, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Heraclio Garrachón Ortega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Gómez Prieto, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Felipe Gómez Torres, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique González Prendes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Gutiérrez Moral, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Cándido Benito Hernández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Matías Iglesias Carrasco, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Lombo Pedrero, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Luque Alfaro, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Eduardo Márquez Aznar, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique Martín García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Higinio Martínez Fernández de la Vega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Maestre Bravo, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Moreno Anaya, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ginés Parra Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Arturo Parada Patiño, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ricardo Portela Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Rafael Puras Sanz, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Ramos Alindado, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Sebastián Rodríguez Gutiérrez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Rodríguez Montes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Clemente Romo Leza, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Sánchez Martín, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Torres Ramírez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Julián Velasco Macías, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Florentino Villanueva Nández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Roque Navajas Gálvez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Gómez Lavela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ramón Mosquera Portela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Elías Pérez Oller, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Jesús Tordable Adrián, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eloy Lozano Méndez, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Pilar Marín Samos, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Enrique Iglesias Cubeiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eduardo Monteiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Ángel Domínguez Vilella, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Cristóbal Esteban Medina, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos que figuran en el apartado B) de la presente Resolución podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Promoción Social, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1964-65.

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100) y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 77) se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1964-65 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen tomar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero y haber cumplido como mínimo diecisiete años antes del 1 de junio de 1965.
- Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en alguno de los Centros de Enseñanza siguientes:

Facultades de: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuelas de Bellas Artes (Profesores de Dibujo) y Comercio (Grados de Actuario, Intendente y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Peritos Aeronáuticos, Peritos Agrícolas, Peritos Industriales (en sus diversas ramas), Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos, Aparejadores, Estadística, Magisterio, Aduanas e Instituto Químico de Sarriá.

Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo.

c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial, estar matriculados por lo menos en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera aprobado en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se compromete a enviar antes del día 1 de febrero certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar.

En ningún caso será válido estar matriculado en cursos selectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denominación, bien se trate de carrera especial o universitaria.

Art. 2.º El número de plazas será el siguiente:

- Para el Arma de Aviación (Servicio de Tierra): Treinta.
 - Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos: Diez.
 - Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala Ayudantes): Cincuenta.
 - Para el Cuerpo de Intendencia: Cinco.
 - Para el Cuerpo de Sanidad: Quince.
 - Para el Cuerpo de Farmacia: Cinco.
- Las plazas para el Arma de Aviación podrán ser solicitadas por los estudiantes de todas las carreras comprendidas en el artículo primero, apartado b).
- Las plazas señaladas para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cubiertas por estudiantes ingresados en las Escuelas de Ingenieros en general, Arquitectos, I. C. A. I. y Facultades de Ciencias.
- Las del Grupo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ayudantes), por estudiantes de Bellas Artes, Aparejadores, Instituto Químico de Sarriá y Peritos en general.
- Las del Cuerpo de Intendencia, por los estudiantes matriculados en los Centros o Facultades designados para cursar los estudios de Ciencias Políticas y Económicas, Derecho, Comercio e Industrias Textiles.
- Las del Cuerpo de Sanidad, por estudiantes de Medicina, y las de Farmacia, por estudiantes de esta carrera.

Art. 3.º Los alumnos ingresados en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos que lo soliciten serán admitidos sin cubrir plaza en la presente convocatoria.

Art. 4.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitado o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Preliminar Superior o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.

Art. 5.º La admisión se solicitará por medio de instancia, dirigida al Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria a través de la Jefatura Regional de la Milicia que corresponda, según la situación geográfica del Centro de Enseñanza:

Región Aérea Central (Madrid).—Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Región Aérea del Estrecho (Sevilla).—Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Región Aérea de Levante (Valencia).—Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete, Murcia y Baleares.

Región Aérea Pirenaica (Zaragoza).—Zaragoza, Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Huesca, Navarra, Logroño, Soria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Región Aérea Atlántica (Valladolid).—Valladolid, Burgos, Santander, Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Palencia y Zamora.

Zona Aérea de Canarias (Las Palmas).—Provincias de Gran Canaria, Tenerife y provincias africanas.

Las instancias, ajustándose al modelo que se inserta al final de la presente Orden, deberán tener entrada en las citadas Jefaturas Regionales antes de las veinticuatro horas del día 20 de noviembre de 1964.

Art. 6.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios el solicitante, en el que acredite haber cumplido las condiciones que señala el apartado c) del artículo primero.

2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del 1 de enero de 1965, certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).

b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero de 1965, acuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 48 y 49 de la Ley de Reclutamiento).

c) Para los mayores de veintiún años en el momento de la solicitud, copia o fotocopia del oficio de concesión de prórroga de segunda clase.

d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los aspirantes se acompañarán tres fotografías iguales (tamaño carnet) de frente y descubierto; una de ellas deberá ir pegada a la instancia y las otras llevarán al respaldo (claramente legible) el nombre y apellidos del aspirante a que pertenecen.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de los documentos que adjuntan, de su edad, así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza oficial o del Estado, en la inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos

sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Aérea Universitaria, si aquella se descubriera después de haber ingresado, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo harán constar que no tienen solicitado ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Pre-militar Superior ni han efectuado ni están realizando el servicio militar.

Art. 7.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta o vayan sin rellenar totalmente los extremos que antes se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado.

Art. 8.º Antes de su elección los aspirantes acreditarán su aptitud física, sometiéndose a reconocimiento médico.

Para ello las Jefaturas Regionales solicitarán de la autoridad competente la constitución de Tribunales Médicos y remitirán antes del 10 de diciembre de 1964 a la Jefatura Superior todas las documentaciones con los resultados del reconocimiento facultativo.

Art. 9.º Una vez realizada la selección por la Jefatura Superior de la Milicia Aérea Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los admitidos provisionalmente, quedando obligados éstos a presentar en el plazo máximo de treinta días (contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado») los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento, legalizados si fuere expedido en distrito notarial distinto de aquel en que se halla enclavada la Jefatura Regional de la Milicia Aérea y acta de matrimonio de los padres.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez para los menores de veintiún años, otorgándoles consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de la conducta moral, política y social del interesado, así como de los antecedentes familiares, expedido por el Gobierno Civil de la provincia en que aquél tenga su residencia habitual. En Madrid, capital, lo expide la Dirección General de Seguridad.

5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etcétera), acreditativos de ser ciertas las circunstancias especiales que se alegaron en la instancia de solicitud.

La no presentación en el plazo señalado de los documentos indicados supondrá su eliminación.

Transcurrido dicho plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender para todos los efectos del Ejército del Aire. Para este fin serán dotados de la credencial correspondiente que demuestre sus condiciones de aspirante a Oficial de Complemento de la Milicia Aérea Universitaria.

Art. 10. Los declarados aspirantes a Oficial de Complemento como resultado de esta convocatoria que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir en el mes de noviembre de cada año a las Jefaturas Regionales correspondientes certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursa. Los matriculados por libre lo remitirán también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 11. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo, se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafraja (Burgos) en los primeros días del mes de junio de 1965, a cuyo efecto recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones, en las que se fijarán lugar, fecha de presentación y tiempo de permanencia.

Art. 12. Los Caballeros Alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela, deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército de las prendas siguientes:

Tela para uniforme, sarga, entretela y percalina para forros y una botonadura, todo en clase de Oficial.

Un par de zapatos negros.

Un par de guantes grises.

Dos cortes de popelín gris para camisas.

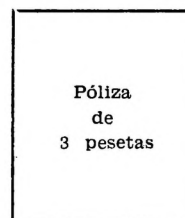
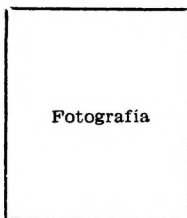
Por el Jefe regional correspondiente le será facilitado un justificante de su carácter de Caballero Alumno para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe en metálico.

Durante el tercer periodo (prácticas) se resarcirán, mediante el correspondiente talonario de masita, de la parte proporcional a la misma.

Art. 13. Los Jefes regionales de la Milicia Aérea Universitaria harán público en los Centros de Enseñanza de su demarcación, comprendidos en el apartado b) del artículo primero, las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatoria.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

MODELO DE INSTANCIA
(Averso)



Don (1)
Estudiante de (2) Curso (3)
desea ser admitido en la Milicia Aérea Universitaria por considerarse incluido en las normas publicadas por Orden de de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número) para ingreso en aquella, a cuyo fin acompaña la documentación exigida en la misma y cumplimenta los datos al respaldo.

CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE

Residencia de los padres Residencia como estudiante
Provincia de Provincia de
Domicilio: calle o plaza de Domicilio: calle o plaza de
Núm piso teléfono Núm piso teléfono
Fecha y lugar de nacimiento Día Mes Año
Provincia Profesa la religión
Reemplazo Caja de Recluta a que pertenece
Jefatura de la Región Aérea
Localidad por la que le corresponde su alistamiento (4)

Desea pertenecer al (5) {
 Arma de Aviación (Servicio de Tierra).
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ayudantes).
 Cuerpo de Intendencia.
 Cuerpo de Sanidad.
 Cuerpo de Farmacia.

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza, como asimismo que son veraces y legales las circunstancias particulares que aduce.

No pertenece a la Milicia Naval ni a la Instrucción Premilitar Superior, no lo tiene solicitado y no ha efectuado el servicio militar.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 196...

(Firma del solicitante)

Sr. Coronel Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria. Madrid.

- (1) Nombre y dos apellidos con mayúscula.
- (2) Carrera que cursa.
- (3) Año de carrera que cursa.
- (4) En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcaldía indicar a cual de ellas pertenece.
- (5) Ponga una X en la que desee.
- (6) No serán válidas las matriculas de cursos Selectivos o Iniciación.

